



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 21 -2018-MPJB

nonsyuttenco sup y obsidest nereidad es sup sencioneis en eb canom leb ,cinio cionosco le leb noisconemique a noiscondenco endo et eb accione el noq otnemique. Jorge Basadre, 5 0.5 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 04 de julio del 2014 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Consorcio Cinto (integrado por César Guillermo Zúñiga Iriarte y Marco Antonio Godiel Cuadros) suscribieron el Contrato No. 018-2014-MPJB (derivado de la Adjudicación Directiva Selectiva No. 007-2014-CE/MPJB), para la ejecución de la obra "Construcción e Implementación de Vivero Agroforestal" por el importe de S/ 515,317.37 (Quinientos quince mil trescientos diecisiete con 37/100 Soles); señalándose en la Cláusula 8va. que "el CONTRATISTA en calidad de Micro Empresa, acogida a la Ley No. 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Miro y Pequeña Empresa y el artículo No. 01 de la Ley 29034, en concordancia con el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del No. 01 de la Ley 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga garantía Estado y el Artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contratar, porcentaje que será retenido de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará en forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.".

Que, con fecha 06 de febrero del 2015 se ha celebrado el Acta de Recepción de Obra "Construcción e implementación de vivero agroforestal" del Proyecto "Recuperación del servicio de la cobertura vegetal de Valle de Cinto, distrito Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna", la cual contó participación el Comité de Obra designado por Resolución de Alcaldía No. 016-2015-cual contó participación el Comité de Obra designado por Resolución de 90 días calendarios, MPJB y el Contratista; en la cual se establece que el plazo de ejecución de 90 días calendarios, siendo la fecha de término de obra 19 de diciembre del 2014.

Que, ante ello la Gerencia Municipal ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal No. 126-2015-GM/MPJB el 04 de junio del 2015, a través del cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Contrato para la ejecución de la obra "Construcción e implementación de Vivero Agroforestal Componente – "Recuperación del servicio de la cobertura vegetal del Valle de Cinto Agroforestal Componente – "Recuperación del servicio de la cobertura vegetal del Valle de Cinto – Distrito Locumba – Provincia Jorge Basadre – Tacna" a cargo del Consorcio Cinto; indicándose en el artículo segundo de dicho dispositivo "efectuar la devolución de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento a cargo del contratista".

Que, mediante carta de fecha 05 de junio del 2018 (Registro No. 2401 de Trámite Documentario) el representante del Consorcio Cinto, solicita el requerimiento de pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

Por lo que estando a lo indicado por la Jefatura de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el Informe No 470-2018-OSP-GM-A/MPJB, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 2do. de la Resolución de Gerencia Municipal No. 126-2015-MPJB, estando a las facultades de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DAR cumplimiento a la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal No. 126-2015-MPJB por tanto se dispone la devolución al Consorcio Cinto, del monto de las retenciones que se hubieran realizado y que constituyeron la garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de la obra "Construcción e Implementación del Vivero Agroforestal"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, procedan a dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se notifique la presente a las unidades orgánicas respectivas y se publique en el portal de transparencia para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUDENY G. Limache Quispe GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abruhep sand obinitsa Ama Sociande a Sociande a